

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



VISTO:

Los expedientes con registros N° ORRHH020250000090 y N° ORRHH-UARH-CONTRATOS-20250000, relacionado al pago de la Compensación Vacacional por periodo trunco a favor de **ALDAIR ALEJANDRO MIGUEL MARTINEZ CAPACYACHI** y **ALEXANDER FAJARDO LOYOLA**, ex servidores contratados al amparo del artículo 27 de la Ley N° 31538, del Instituto Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Informes Situacionales N° 140-2025 y N° 156-2025-CAS-UARH-ORRHH/INS de fechas 15 y 30 de abril del 2025, la encargada del Equipo de Contratos CAS de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa sobre el inicio y termino de los contratos de los dos (2) ex servidores del Instituto Nacional de Salud, de acuerdo a lo establecido en el numeral 27.8 del artículo 27 de la Ley N° 31538;

Que, con Notas Informativas N° 000069-2025-INS/LEG-UARH-JMCC y N° 000050-2025-INS/LEG-UARH, de fechas 16 de abril y 06 de mayo del 2025, emitidas por el coordinador de Equipo de Registro y Control de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se remite la relación detallada de los reportes de asistencia de las dos (02) ex servidoras contratadas al amparo del artículo 27 de la Ley N° 31538; asimismo, se advierte el uso de licencias sin goce de haber y faltas injustificadas de cada uno de ellos, según corresponda;

Que, en el numeral 27.8 del artículo 27 de la Ley N° 31538, el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, cubren los registros creados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a que se refiere el numeral 27.7 del presente artículo, mediante la reasignación del personal contratado bajo el régimen de Contratos Administrativos de Servicios (CAS) habilitados por los Decretos de Urgencia N° 029-2020 y N° 004-2021;

Que, el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de la contratación administrativa de servicios modificado por el artículo 2 del Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, establece que, el contrato administrativo de servicios otorga el derecho a percibir "*vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*";

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD."

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 9156 6777 8474



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala que, el trabajador contratado bajo el régimen especial laboral de Contratación Administrativa de Servicios, que cumple un (01) año de servicios adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), asimismo, la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, respecto al pago por descanso físico acumulado no gozado y compensación vacacional, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: *“Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de corresponder, el pago proporcional”*;

Que, asimismo en relación a la forma de cálculo para los periodos vacacionales antes del cumplimiento del año de servicios, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece taxativamente: *“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos del retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”*;

Que, el pago por descanso físico acumulado no gozado y compensación vacacional por periodo trunco se encuentra afecta al aporte patronal (EsSalud), conforme lo establece en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2019, que dispone medidas extraordinarias para el sostenimiento y equilibrio financiero del seguro social de salud – Essalud para garantizar el derecho fundamental a la salud de los asegurados que modifica el literal k) del artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativo de servicios”, que dispone: “La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra EsSalud (...) A partir del año fiscal 2022, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente (...)”;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, se aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2025, ascendente a la suma de Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/ 5,350.00);

Que, el artículo 158 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“La autoridad, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*;

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 9156 6777 8474



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Que, bajo estas premisas, cabe señalar que conforme a los Informes Situacionales N° 140-2025 y N° 156-2025-CAS-UARH-ORRHH/INS de fechas 15 y 30 de abril del 2025, y las Notas Informativas N° 000069-2025-INS/LEG-UARH-JMCC y N° 000050-2025-INS/LEG-UARH, de fechas 16 de abril y 06 de mayo del 2025, emitidos por la encargada del Equipo de Contratos CAS y por el coordinador de Equipo de Registro y Control de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se informa sobre la Compensación Vacacional por período trunco de ALDAIR ALEJANDRO MIGUEL MARTINEZ CAPACYACHI y ALEXANDER FAJARDO LOYOLA ex servidores contratados bajo el al amparo del artículo 27 de la Ley N° 31538, del Instituto Nacional de Salud;

Que, por consiguiente, a los citados ex servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, le asiste el derecho de percibir el pago de la Compensación Vacacional por período trunco a razón de tantos dozavos y treintavos de retribución como meses y días hubiera laborado, según corresponda, por la suma total ascendente de S/ 1,983.11 (Mil novecientos ochenta y tres con 11/100 Soles), según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LIC. PARTICULAR	FECHA DE		DIAS NO GOZADOS	PROPORCIONAL		MONTO (S/)
		INICIO	TERMINO		MESES	DIAS	
ALDAIR ALEJANDRO MIGUEL MARTINEZ CAPACYACHI	-	01/10/2024	16/03/2025	-	5	16	845.16
ALEXANDER FAJARDO LOYOLA	-	01/10/2024	25/04/2025	-	6	25	1,137.95
TOTAL							1,983.11

Que, es preciso señalar que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cual reconoce a favor de los citados dos (2) ex servidores contratados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, el pago de la compensación vacacional por periodo trunco, según corresponda, por la suma total ascendente a S/ 1,983.11 (Mil novecientos ochenta y tres con 11/100 Soles), y la suma de S/ 434.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), por concepto del aporte patronal a favor de Essalud, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las específicas de gastos 2.1.4.1.1.7 y 2.1.3.1.1.15 de la Unidad Ejecutora 001-151: Instituto Nacional de Salud-Pliego 131 - Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Memorando N° 000312-2025-INS/ORRHH, de fecha 20 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita al Jefe de Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la modificación presupuestal para financiar el pago del Descanso Físico no Gozado, Compensación Vacacional por período trunco y aporte patronal a favor de Essalud, según corresponda, entre otros, a favor de dos (02) ex servidores contratados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios al amparo del artículo 27 de la Ley N° 31538, por el monto total ascendente de S/ 68,070.00 (Sesenta y ocho mil setenta con 00/100 Soles), asimismo, solicita se emita opinión sobre la disponibilidad presupuestal;

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 9156 6777 8474



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Que, a través de la Nota Informativa N° 000214-2025-INS/OPPM-UPRE, de fecha 21 de mayo del 2025, el Jefe de Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunica que lo solicitado precedentemente ha sido atendido mediante la Nota de Modificación Presupuestal N° 408-2025 y, por consiguiente existe disponibilidad presupuestal por el importe solicitado, para el pago por Descanso Físico no Gozado, Compensación Vacacional por periodo trunco y aporte patronal a favor de Essalud, según corresponda, entre otros, de los dos (02) ex servidores contratados al amparo del artículo 27 de la Ley N° 31538;

Que, con Memorando N° 000314-2024-ORRH/INS, de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita al Jefe de Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000217, para el pago de la Compensación Vacacional no Gozada, Compensación por Vacaciones Truncas y aporte patronal a favor de Essalud, según corresponda, entre otros, de los dos (02) ex servidores contratados al amparo del artículo 27 de la Ley N° 31538, por el importe total de S/ 68,070.00 (Sesenta y ocho mil setenta con 00/100 Soles);

Que, por consiguiente, la entrega del pago por concepto de la Compensación Vacacional por periodo trunco, por la suma total ascendente a S/ 1,983.11 (Mil novecientos ochenta y tres con 11/100 Soles), y la suma de S/ 434.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), por concepto del aporte patronal de Essalud a favor de los dos (02) ex servidores contratados al amparo del artículo 27 de la Ley N° 31538: ALDAIR ALEJANDRO MIGUEL MARTINEZ CAPACYACHI y ALEXANDER FAJARDO LOYOLA, cuentan con el financiamiento conforme al certificado señalado en el párrafo precedente;

Que, mediante el Informe N° 000021-2025-INS/UARH-REMYPENS-BVN de fecha 27 de mayo de 2025, la Responsable del Equipo de Remuneraciones y Presupuesto de la Unidad de Administración de Recursos Humanos señala que de acuerdo a lo precisado por el Coordinador del Equipo de Registro y Control, les asiste a los ex servidores contratados al amparo del artículo 27 de la Ley N° 31538, el derecho a percibir el pago por concepto de compensación vacacional por periodo trunco, a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubieran laborado; por lo que resulta necesario que se adopten las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de reconocer, a favor de dos (2) ex servidores contratados, según corresponda, el derecho de percibir la suma total ascendente de S/ 1,983.11 (Mil novecientos ochenta y tres con 11/100 Soles) por concepto de Compensación Vacacional por periodo trunco, y la suma total de S/ 434.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), por concepto del aporte patronal Essalud;

Con el visto del Equipo de Remuneraciones y Presupuesto y del Coordinador de Equipo de Registro y Control de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el Decreto de Urgencia N° 028-2019, la

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 9156 6777 8474



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Ley N° 31538, Decreto Supremo N° 260-2024-EF, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones establecidas en el literal g) del artículo 51 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante RPE N° 006-2023-PE/INS de fecha 22 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR los expedientes administrativos de los ex servidores contratados al amparo del artículo 27 de la Ley N° 31538: **ALDAIR ALEJANDRO MIGUEL MARTINEZ CAPACYACHI** y **ALEXANDER FAJARDO LOYOLA**.

Artículo 2°.- RECONOCER y **OTORGAR** a favor de los dos (02) ex servidores contratados al amparo del artículo 27 de la Ley N° 31538, la suma total ascendente a **S/ 1,983.11 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 11/100 SOLES)**, por concepto de Compensación Vacacional por periodo trunco, según corresponda, y la suma total de **S/ 434.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, por concepto del aporte patronal a favor de Essalud; según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS EX SERVIDORES	ORGANO	MONTO	APORTE	TOTAL (S/)
		Vacaciones	PATRONAL	
		RECONOCIDO	(EMPLEADOR)	
		2.1.4.1.1.7.	2.1.3.1.1.15	
ALDAIR ALEJANDRO MIGUEL MARTINEZ CAPACYACHI	CNSP	845.16	217.00	1,062.16
ALEXANDER FAJARDO LOYOLA	CNSP	1,137.95	217.00	1,354.95
TOTAL		1,983.11	434.00	2,417.11

Artículo 3°.- ESTABLECER que los pagos de los derechos reconocidos en el artículo 2 de la presente Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se abonara en las cadenas de gastos 2.1.4.1.1.7 y 2.1.3.1.1.15.

Artículo 4°.- PRECISAR que el monto reconocido en el artículo 2 de la presente Resolución se encuentra afecto a los descuentos de Ley de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos a los interesados que se encuentran comprendidos en el presente acto resolutivo y a los Equipos de Remuneraciones y Presupuesto, Registro y Control y al Equipo de Contratos CAS de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal del Instituto Nacional de Salud www.ins.gob.pe.

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0138 9156 6777 8474



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
RAMON OMAR OSTERLOH CUETO
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión de Recursos Humanos

cc.: ORRHH - UARH - REGISTRO Y CONTROL
ORRHH - UARH - CONTRATOS
GG - UCOM - UNIDAD DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL

ROC/amg

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **0138 9156 6777 8474**

